



**FEDERACIÓN DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE ENSEÑANZA
-ANDALUCÍA-**
C/ Concepción, 4, 1º- 14008 Córdoba
Tfno: 616643533
E-mail: fsie.andalucia@fsie.es

APORTACIONES DE FSIE ANDALUCÍA AL TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL 27 DE ABRIL RELATIVA AL PACTO POR LA EDUCACIÓN A NIVEL NACIONAL

Punto 6: Las redes de centros educativos.

-Consolidación de la red de centros educativos públicos, concertados y privados que actualmente componen el Sistema Educativo Español.

-Garantía de complementariedad de redes, con máximo respeto a la libertad de enseñanza recogida en el artículo 27 de la Constitución Española.

-Implicación por parte de todas las Administraciones educativas en lograr el éxito educativo en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

-Actualización del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, ya que, tras la experiencia acumulada en 30 años de aplicación, esta normativa debe ser mejorada, previa negociación y pacto con el sector. El concierto es el sistema más transparente y completo de control de los fondos públicos asignados a centros privados concertados y ha permitido mejorar las condiciones laborales del profesorado de los mismos. En este punto, FSIE hace las siguientes aportaciones:

- a) El concierto educativo no sólo tiene por objeto la gratuidad. Su principal función es posibilitar la libre elección de centro en igualdad de condiciones.
- b) El concierto educativo suscrito entre una administración y un centro debe contemplarse como un contrato sin temporalidad alguna. La Administración tiene medios adecuados de control para asegurar el buen funcionamiento de los conciertos educativos y no es necesario someter a todos los centros a un proceso administrativo de renovación del concierto cada seis o cuatro años si están cumpliendo la legalidad vigente.
- c) La programación de la red de centros y la oferta educativa debe atender las necesidades de escolarización en función de la demanda de las familias, teniendo en cuenta la existencia de todos los centros sostenidos con fondos públicos. Las administraciones educativas deberán considerar los distintos condicionantes de la oferta educativa: desarrollo demográfico de una zona y demanda de puestos escolares y enseñanzas.
- d) Los conciertos educativos responden a un derecho constitucional y, por lo tanto, no deben quedar supeditados a la "disponibilidad presupuestaria" de las administraciones.

- e) El concierto educativo debe garantizar la gratuidad total de la enseñanza y dotar de los mismos recursos humanos y económicos a todos los centros sostenidos con fondos públicos para favorecer la libre elección de los padres y posibilitar el acceso de los alumnos y familias a todos los centros en igualdad de condiciones (ratios profesor/aula, dotaciones de personal de administración y servicios, apoyos y programas educativos, becas de comedor y transporte, nuevas tecnologías...).
- f) El concierto debe establecer claramente los derechos y obligaciones de los centros que se acojan a este régimen económico con el objeto de contribuir a mejorar el Sistema Educativo.

Punto 7: Ordenación académica. Currículo escolar y metodologías.

-Establecer y regular claramente el currículo que afecta a la “enseñanza básica y obligatoria”, dos conceptos que deben estar muy presentes en las decisiones que se adopten. Básico es aquello que es considerado “lo más importante o de importancia fundamental” y obligatorio “lo que obliga a su cumplimiento o ejecución”.

-Determinar con claridad las competencias de las distintas administraciones públicas para evitar, en lo que supone la enseñanza básica y obligatoria, las diferencias tan importantes en cuanto a resultados y niveles que existen actualmente entre los territorios y la excesiva judicialización de la educación por cuestiones de competencias.

-Garantizar la formación del profesorado en competencias y metodologías que aseguren la mejora educativa, así como el avance en competencias digitales y en modelos bilingües.

Punto 8: Sistema Educativo y modelo territorial.

-Establecer la obligatoriedad de la “formación” desde los 6 a los 18 años, permitiendo, en base a determinadas condiciones establecidas mediante normativa aprobada al efecto, el acceso al mercado laboral a partir de los 16 años, compatible con una formación específica. Además la gratuidad debería abarcar de los 0 a los 18 años.

-Plantear medidas concretas e inmediatas que permitan reducir el elevado índice de fracaso escolar y abandono prematuro en el sistema educativo.

-Definir un sistema educativo que debería permanecer inalterable en sus aspectos fundamentales durante un periodo de al menos 15 años.

-Permitir la elaboración y aprobación de una nueva Ley de Educación.

Punto 9: Evaluación y calidad del sistema educativo.

-El Sistema Educativo debe contar con mecanismos de evaluación y revisión que permitan adoptar medidas puntuales de rectificación y mejora sobre los problemas que fueron detectados en su aplicación. Tanto su planificación, como su seguimiento y evaluación, deberían realizarse fundamentalmente por profesionales y expertos en la

materia. Las evaluaciones del sistema deben servir para diagnosticar la situación y solucionar los problemas detectados.

Punto 10: El centro educativo.

-Fomentar la autonomía real, organizativa, pedagógica y económica, de los centros educativos, regulando y definiendo claramente ese concepto, sus objetivos, responsabilidades, funciones, medios y ámbitos sobre las que aplicarla.

Punto 11: Participación institucional y social de la comunidad educativa.

-Garantizar el apoyo de las Administraciones a las organizaciones representativas de la comunidad escolar, conforme a unos criterios claros de objetividad y representatividad acreditada.

-Potenciar una participación real de los representantes de la comunidad educativa en las instituciones.

Punto 12: Enseñanzas artísticas superiores.

-Regular adecuadamente la ordenación de estas enseñanzas.

Punto 13: Investigación, desarrollo e innovación. Metodologías educativas.

-Plan de formación docente que fomente la colaboración entre las distintas administraciones y las universidades públicas y privadas.

-Acceso en igualdad de condiciones de todo el profesorado a los centros y planes de formación en metodologías e innovación educativas.

-Garantizar la existencia de recursos tecnológicos acordes con los tiempos en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

-Potenciar el intercambio de prácticas innovadoras que conduzcan al éxito educativo.

Punto 14: La enseñanza de las religiones.

Aun conscientes de que no existe un mínimo consenso en este punto, el posicionamiento actual de FSIE es el siguiente:

-Es responsabilidad del Gobierno el cumplimiento en todo el Estado del mandato constitucional por el que está obligado a garantizar la libertad religiosa.

-Deben aplicarse en su integridad los Acuerdos que el Estado Español tiene suscritos con diferentes religiones (Comisión Islámica de España, Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España y Federación de Comunidades israelitas de España; en el caso de la Religión Católica se trata de un Acuerdo entre Estados).

-El Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español establece que “los planes educativos incluirán la enseñanza de la Religión Católica en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales”.

-FSIE considera que hay que cumplir la legalidad vigente: Constitución Española, Acuerdos de Estado y Ley de Educación.

Punto 15: La Formación profesional.

-Adaptación de los títulos del catálogo a las necesidades del entorno productivo. Flexibilidad.

-Potenciar el reconocimiento social de la Formación Profesional.

-Impulsar la Formación Profesional Dual y los centros integrados.

-Garantizar la formación y adecuación del profesorado a la implantación de nuevos Ciclos Formativos.



FSIE
